Capítulo 6

# La paz como medio para el desarrollo*

DOI: https://doi.org/10.25062/9789585377882.06

Mariana Ribeiro Santiago
Ocimar Barros de Oliveira
Vladmir Oliveira da Silveira
Universidad de Marília

Paola Alexandra Sierra-Zamora
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

**Resumen:** Este capítulo identifica la conexión entre la paz y el desarrollo, destacando el fundamental papel que los Estados cumplen desde la perspectiva de la cooperación, además de la clara consideración de este derecho y deber como la ausencia de conflictos, y la búsqueda constante de soluciones pacíficas que permitan la preservación de la sana convivencia. Particularmente, sobre el análisis del Índice de Desarrollo Humano (IDH) y el Índice de Paz Global (IPG) se determinó el enlace de los países que tienen mejores indicadores de paz situados en los homólogos indicadores de desarrollo humano, permitiendo afirmar que el desarrollo depende de escenarios que propicien relacionamientos armónicos entre el Estado, los ciudadanos y la comunidad internacional en general.

**Palabras clave:** cooperación; desarrollo; interdependencia; paz; seguridad.

* Este capítulo presenta los resultados del proyecto de investigación "La guerra asimétrica, híbrida e irrestricta: Retos, amenazas y desafíos para los Estados, la seguridad y defensa regional", del grupo de investigación "Masa Crítica", de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", categorizado como A1 por MinCiencias y con código de registro COL0123247. Los puntos de vista pertenecen a los autores y no reflejan necesariamente los de las instituciones participantes.

Mariana Ribeiro Santiago
Ph. D. y magíster en Derecho, Pontificia Universidad Católica de São Paulo, Brasil. Especialista en contratos, Universidad Católica de São Paulo, Brasil. Abogada de la Universidad Federa l de Bahía, Brasil. Orcid: https://orcid.org/0000-0001-7226-1021

Ocimar Barros de Oliveira
Doctorando en Derecho, Universidad de Marília, Brasil. Magíster y especialista en Derecho Público, Universidad Federal de Uberlândia, Brasil. Orcid: https://orcid.org/0000-0002-6515-9296

Vladmir Oliveira da Silveira
Posdoctor, Universidad Federal de Santa Catarina, Brasil. Ph. D. y magíster en Derecho, Pontificia Universidad Católica de Sao Paulo, Brasil. Orcid: https://orcid.org/0000-0002-8374-3920 – Contacto: vladimir@aus.com.br

Paola Alexandra Sierra-Zamora
Posdoctora internacional en Nuevas Tecnologías y Derecho. Ph. D. Internacional (*cum laude*) y magíster en Derechos Humanos, Democracia y Justicia Internacional, Universitat de Valéncia, España. Abogada, Universidad Católica de Colombia. Investigadora asociada y par evaluador categorizada por MinCiencias. Orcid: https://orcid.org/0000-0002-3146-7418 – Contacto: paola.sierraz@esdeg.edu.co

Citación APA: Ribeiro Santiago, M., Barros de Oliveira, O., Oliveira da Silveira, V. & Sierra-Zamora, P. A. (2022). La paz como medio para el desarrollo. En T. L. Fonseca-Ortiz & P. A. Sierra-Zamora (Eds.), *Guerras irrestricta e híbrida en los desafíos a la seguridad y defensa nacionales* (pp. 107-127). Sello Editorial ESDEG. https://doi.org/10.25062/9789585377882.06

**GUERRAS IRRESTRICTA E HÍBRIDA EN LOS DESAFÍOS A LA SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONALES**
ISBN impreso: 978-958-53778-7-5
ISBN digital: 978-958-53778-8-2
DOI: https://doi.org/10.25062/9789585377882

**Colección Estrategia, Geopolítica y Cultura**
Sello Editorial ESDEG
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes prieto"
Bogotá D.C., Colombia
2022

CC BY NC ND

# Introducción

La palabra *paz* admite varias definiciones, tanto en el ámbito privado como en el social. El ser humano se enfrenta diariamente a diversos desafíos y situaciones que exigen la búsqueda de soluciones pacíficas de los conflictos para proporcionar la armonía interior, espiritual, religiosa, conyugal, familiar, social, regional y también la ansiada paz mundial.

La paz ha cobrado relevancia para la humanidad. Los jefes de Estado y de Gobierno y los altos representantes, reunidos en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York, del 25 al 27 de septiembre de 2015, año en que la ONU celebró su septuagésimo aniversario, establecieron diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). La paz se incluyó en el ODS 16 que trata de la paz, la justicia y las instituciones eficaces.

Debe destacarse que la paz concebida en este trabajo no significa la ausencia de conflictos, sino la búsqueda constante de soluciones pacíficas y negociadas para los mismos. No puede olvidarse que los conflictos y las divergencias de ideas son saludables para el desarrollo de la democracia y, en consecuencia, del individuo y la sociedad unidos a la necesaria preservación del medioambiente para las generaciones presentes y futuras.

Tratar de paz se justifica porque los conflictos representan grandes obstáculos para el desarrollo sostenible y la preservación de la especie humana y del planeta, en una dimensión en que la tecnología ha sido producida, muchas veces, con fines bélicos, como en los casos de las armas químicas, biológicas y nucleares. El presente trabajo pretende investigar la conexión entre la paz y el desarrollo. Se destaca la importancia del papel que cumplen los Estados, los pueblos, las organizaciones y los individuos como protagonistas y, al mismo tiempo, beneficiarios de las acciones empleadas en la búsqueda de la paz.

Como referencia teórica se abordarán las ideas de Paulo Bonavides, que eleva la paz a la quinta dimensión de los derechos fundamentales, y las enseñanzas de Peter Häberle sobre el Estado Constitucional Cooperativo, cuyo principio es la solidaridad, para que se construyan políticas de paz internacionales. En esta investigación se utilizan como parámetros el Índice de Desarrollo Humano (IDH) y el Índice de Paz Global (IPG) para comprobar si son capaces de demostrar que las condiciones pacíficas son entornos favorables para el desarrollo social, económico y cultural, así como para la preservación del medioambiente y de la propia existencia humana.

En el análisis se utiliza el método deductivo, combinado con los métodos de investigación bibliográfica y documental, para buscar en la doctrina y en la legislación los programas institucionales y los indicadores sociales y económicos que sustenten el análisis combinado entre paz y desarrollo.

## El derecho a la paz como derecho humano fundamental y la perspectiva del Estado Constitucional Cooperativo

La vida en una sociedad de seres humanos naturalmente libres se fundamenta en un pacto social. Este pacto materializa los límites que los pactantes deben observar en sus derechos. Dentro de esta lógica de sacrificio, es posible que cada uno ejerza sus derechos naturales sin tropiezos ni conflictos (Ferreira-Filho, 2012).

Dentro de este pacto, garantizado institucionalmente por la propia Constitución, los derechos fundamentales son una limitación al poder político, puesto que definen la frontera entre lo lícito y lo ilícito para el Estado y preservan un núcleo irreductible de libertad para el ciudadano (Ferreira-Filho, 2012).

Los derechos fundamentales tienen: a) una función de defensa de la persona humana y su dignidad frente a los poderes del Estado (y otros esquemas políticos coactivos), vale decir, se prohíbe fundamentalmente la injerencia del Estado en la esfera jurídica individual y, al mismo tiempo, el poder de ejercer positivamente los derechos fundamentales; b) una función de prestación social, vale decir, el particular tiene el derecho de obtener algo con el Estado, como salud, educación y seguridad social; c) una función de protección de los titulares de los derechos fundamentales frente a terceros, en caso de una posible agresión, y d)

una función de no discriminación, vale decir, el Estado garantiza que sus ciudadanos sean tratados como fundamentalmente iguales (Canotilho, 2002).

Sin embargo, los conceptos tradicionales de Estado, derechos humanos, derechos fundamentales, etc., sufren el impacto de la era globalizada. Las fronteras se relativizan porque se cree que existen nuevas ideas vinculadas a un todo planetario, como la ciudadanía planetaria, la ciudadanía cosmopolita, la sociedad-mundo y la Tierra-Patria (Morin, 2013; Silveira & Rocasolano, 2010).

El mundo contemporáneo está cada vez más conectado con este inevitable movimiento de globalización y ello implica el desarrollo tecnológico y las relaciones internacionales. La intensificación de las relaciones humanas, incluso las internacionales, aunque pueda traer efectos beneficiosos, trae consigo la generación de zonas de conflicto en temas sensibles. Por ejemplo, se acusa a Rusia, utilizando la red informática mundial, de que pudo haber interferido en la última elección presidencial de los Estados Unidos, en la que resultó elegido el presidente Donald Trump.

En el escenario internacional globalizado, donde todo tipo de información viaja por todo el mundo, llegando rápidamente a los rincones más lejanos mediante la televisión o de internet, el propio concepto de soberanía estatal está en jaque y necesita ser analizado nuevamente (Oliveira, 2014).

Sin embargo, incluso con la convicción de que la globalización es un proceso irreversible y que se viene desarrollando hace muchos siglos, con los movimientos imperialistas, la expansión comercial y las grandes navegaciones, por ejemplo, lo cierto es que los autores la señalan como uno de los principales problemas de la época contemporánea. En este sentido, De Cicco y De Azevedo-Gonzaga (2008) señalan:

> Uno de los mayores problemas de la Era Contemporánea es la globalización. Este fenómeno ha planteado serias interrogantes, no solo en lo que se refiere a la pérdida de significado de las culturas de los distintos pueblos, sino también en el campo específico del derecho internacional, en lo que se refiere al conflicto de competencias jurisdiccionales. Por ejemplo, cuándo una determinada cuestión jurídica debe resolverse de acuerdo con la legislación de un Estado europeo y cuándo se resolverá con la legislación de la Unión Europea. (De Cicco & De Azevedo-Gonzaga, 2008)

Sin embargo, a diferencia de otros periodos de la historia de la humanidad, dominados por movimientos de conquista e imperialismo, caracterizados por guerras con armas rudimentarias y combates cuerpo a cuerpo, el mundo

contemporáneo convive con la realidad de las armas tecnológicas, capaces de causar una destrucción masiva y comprometer el desarrollo de todos los pueblos e incluso la preservación de la vida en la Tierra.

El derecho humano fundamental a la paz debe entenderse en este contexto (Sierra-Zamora, Fonseca-Ortiz & Jiménez-Barrera, 2022). Desde la antigüedad, la preocupación por el derecho a la paz y los conflictos, especialmente los bélicos, han formado parte de la historia de la humanidad (ambos han estado presentes en los libros de historia antigua, medieval, moderna y contemporánea).

El derecho a la paz está contemplado en el artículo 20 del *Pacto internacional de derechos civiles y políticos*, adoptado el 16 de diciembre de 1966 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. También es importante mencionar la *Declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz*, contenida en la Resolución 39 de la ONU, del 12 de noviembre de 1984. Esta declaración proclama solemnemente que "todos los pueblos de nuestro Planeta tienen el derecho sagrado a la paz". La misma resolución añade que "proteger el derecho de los pueblos a la paz y fomentar su realización es una obligación fundamental de todo Estado". En el ámbito nacional brasilero, la Constitución de 1988 estableció como principios de sus relaciones internacionales, en sus artículos 4.º, 6.o y 7.o, la "defensa de la paz" y la "solución pacífica de los conflictos".

Aunque existan Estados que otorgan un relativo protagonismo en sus Cartas Constitucionales a la búsqueda de la paz, es notorio que no existen normas de alcance global capaces de conferir efectividad a la búsqueda relevante del derecho humano fundamental a la paz. En este mismo sentido, el uruguayo Héctor Gros-Espiell, en su artículo "El derecho humano a la paz", afirma:

> Primero. La falta de una regulación jurídica universal normativa, sistemática y general del derecho humano a la paz, análoga a la que con respecto a otros derechos humanos ha alcanzado el derecho internacional, tanto a nivel universal como, en algunos casos, regional. (Gros-Espiell, 2005)

Esto es así pese a la existencia en el derecho de gentes de algunos textos normativos —por examinar más adelante— que, aunque de manera parcial y episódica, afirman la existencia de este derecho.

Esta carencia convive con la existencia en el derecho interno de algunas Constituciones que expresamente reconocen el derecho a la paz y de muchas otras respecto de las cuales puede afirmarse que este derecho está reconocido implícitamente, sobre la base de la consideración sistemática de todo el texto constitucional (2005, p. 518).

El derecho a la paz es uno de los principales progresos de la teoría de los derechos fundamentales. Karel Vasak (1982) fue el gran precursor de este movimiento porque lo incluyó en la lista de los derechos fundamentales de tercera dimensión. Paulo Bonavides (2009) considera que encuadrarse el derecho a la paz en la tercera dimensión es inadecuado, ya que este importante derecho caería en un "injusto olvido".

Bonavides (2009, p. 580) señala: "El derecho a la paz se concibe literalmente como un derecho inmanente a la vida, siendo una condición indispensable para el progreso de todas las naciones, grandes y pequeñas, en todas las esferas". Sin embargo, la contribución doctrinal sobre el tema es escasa, teniendo en cuenta su importancia para el mundo actual.

Bonavides (2009) propone que la paz debe ser elevada a la quinta dimensión de los derechos fundamentales para que los reflectores de los juristas se ciernan sobre ella, hasta el punto de convertirse en un tema atractivo y relevante para construirse una contemporaneidad donde exista una mayor cooperación entre los Estados, una mayor concentración de esfuerzos para resolver de forma pacífica los conflictos, más políticas globales de desarrollo y ayuda humanitaria a los pueblos que la necesitan.

> El nuevo Estado de Derecho de las cinco generaciones de derechos fundamentales viene a coronar, por consiguiente, ese espíritu de humanismo que, en el ámbito de la legalidad, habita las regiones sociales e impregna el Derecho en todas sus dimensiones. (Bonavides, 2009, p. 583)

La teoría de las dimensiones de los derechos fundamentales delimita como derechos de primera dimensión los llamados derechos individuales de la persona humana frente al Estado y se caracterizan por una prestación negativa, vale decir, una obligación de no hacer del Estado. Son derechos civiles y políticos: la vida, la libertad, la seguridad y la propiedad. Tiene un doble sentido porque garantiza los derechos y libertades al ciudadano y lo protege contra los actos arbitrarios que pueda cometer el Estado (Bobbio, 1992; Sarlet, 2009; Silveira & Rocasolano, 2010).

La segunda dimensión se refiere a los derechos sociales, culturales y económicos. Estos derechos buscan la igualdad. El Estado se encuentra obligado a una prestación positiva, vale decir, una obligación de hacer para que los menos privilegiados puedan tener el acceso a los bienes de la vida, capaces de conferir una mayor dignidad a la persona humana y reducir así las desigualdades sociales (Bobbio, 1992; Sarlet, 2009; Silveira & Rocasolano, 2010).

La tercera dimensión reúne los derechos de fraternidad y solidaridad. El Estado es el responsable de velar por la colectividad e incluso por los derechos e intereses de las generaciones futuras. La tercera dimensión abarca los derechos de los niños, los adolescentes y los ancianos, la protección del consumidor, el medioambiente, la paz y la autodeterminación de los pueblos, entre otros (Bobbio, 1992; Sarlet, 2009; Silveira & Rocasolano, 2010).

Norberto Bobbio (1992) enseña que la cuarta dimensión se relaciona con la defensa del patrimonio genético. Involucra la ética, la investigación científica y biológica. Paulo Bonavides (2009) afirma que la cuarta dimensión comprende la ciudadanía y la libertad de todos los pueblos y propone una quinta dimensión de los derechos fundamentales, en que destaca el derecho a la paz: "La dignidad jurídica de la paz deriva del reconocimiento universal que se le otorga como presupuesto cualitativo de la convivencia humana, elemento de conservación de la especie y reino de la seguridad de los derechos" (Bonavides, 2009, p. 583).

> Colocándolo en las declaraciones de derechos, en las cláusulas de la Constitución (como se hizo en el art. 4.º, VI, de la Ley Mayor de 1988), en la didáctica constitucional, hasta hacerlo, sin titubeos, positivo y normativo, y, una vez elaborada la conciencia de su indispensabilidad, establecerlo como la norma de las normas que garantiza la conservación del género humano sobre la faz de la Tierra [...] Por lo tanto, epicentro de los derechos de la dimensión más reciente, la paz se eleva, de este modo, a un nivel jurídico que la inviste del mismo grado de importancia y predominio que tuvo y tiene el desarrollo como derecho de tercera generación. Ambos se legitiman por la fuerza, la virtud y la nobleza de su respectiva titularidad: en el desarrollo, el pueblo; en la paz, la Humanidad. (Bonavides, 2009, p. 584)

Con los ideales de la paz como quinta dimensión de los derechos fundamentales, en la propuesta de Bonavides, se percibe la importancia de dar protagonismo a la búsqueda de la paz en los tiempos modernos. Este autor (Bonavides, 2009, p. 585) enseña que "en nuestro tiempo la libertad espiritual, moral y social de los pueblos, civilizaciones y culturas se abraza con la idea de la concordia".

A partir de este entendimiento puede concluirse que solo los esfuerzos conjuntos de los Estados nacionales y de las comunidades de Estados podrán crear un entorno mundial pacífico que favorezca el desarrollo de todas las naciones y la reducción de las desigualdades sociales. Todo esto se hace para conseguir una sociedad mundial más justa, fraternal e igualitaria.

Las ideas que aquí se exponen se vinculan con el pensamiento de Peter Häberle (2007), quien considera que el Estado también encuentra su dignidad en el Derecho Internacional, en la garantía de la cooperación y la responsabilidad internacional, en las iniciativas de solidaridad, que repercuten en la necesidad internacional de políticas de paz. Esta idea de Estado Constitucional Cooperativo (ECC) es un instrumento para la realización de la paz mundial.

En este sentido, las clásicas constituciones nacionales son una nueva página que tiene profundas limitaciones, como por ejemplo en el caso de las alianzas ultrarregionales, en sus diversos formatos. Por consiguiente, las constituciones nacionales son solo constituciones parciales (Häberle, 2017).

El ECC se insertaría en una comunidad internacional de Estados constitucionales, vale decir, en un contexto en que los Estados constitucionales ya no existen por sí mismos, sino como referencias para otros Estados constitucionales miembros de una comunidad (Mendes, 2015).

Peter Häberle destaca la importancia de las comunidades regionales de Estados y el aspecto de un derecho constitucional común, vale decir, más allá de las "constituciones parciales" de cada Estado y la insostenibilidad de la doctrina de integración relacionada con el Estado nacional de Rudolf Smend:

> [...] La doctrina de Rudolf Smend sobre la integración relacionada con el Estado nacional es hoy imposible de sostener, por muy clásica que siga siendo; se debe modificarla en una "unidad parcial". La "prioridad de la constitución", establecida en la mayoría de las nuevas constituciones, debe leerse, hasta ahora, de una nueva manera. Lo que las constituciones nacionales han perdido a consecuencia de la integración, hoy lo ejecuta la comunidad regional superior, concretamente la UE o la Europa del Consejo Europeo. Aquí tiene cabida el derecho constitucional de la Europa común (1991), así como el derecho constitucional de las comunidades americana y asiática (2003/1997). Las piezas de su mosaico pertenecen al "derecho constitucional nacional europeo". (Häberle, 2017, p. 542)

La cooperación pretende que la paz no solo sea un mero objetivo, sino que pueda convertirse en una realidad. Häberle (2017, p. 538) advierte que "cada constitución nacional permite una política de integración y necesita una fuerza de integración". En este punto, la globalización permite que los Estados nacionales ingresen en el mundo como Estados Constitucionales Cooperativos, y cuando el ser humano madure como "sujeto de derecho internacional", la tarea de integración se vuelve universal (Häberle, 2017, pp. 542-543).

Aunque la soberanía de los Estados nacionales haya sufrido limitaciones como consecuencia del nuevo escenario político mundial, en una curiosa paradoja, el Estado- nación sigue desempeñando un papel importante, ya que actualmente se observa un impulso del nacionalismo en sus diversas formas en el escenario mundial, contradiciendo las predicciones de que los Estados se disolverían por el triunfo del liberalismo globalista o serían engullidos por los bloques culturales supranacionales (Magnoli, 1997).

Para que la teoría de Häberle, plasmada en la cooperación entre los Estados constitucionales, logre su ideal requiere de algunas acciones que deben ser implementadas por la comunidad de Estados. La búsqueda de la paz mediante la cooperación entre Estados no sería posible sin estas acciones. Estas son la internacionalización de los derechos humanos universales; los objetivos educativos equivalentes; la normatización de los valores fundamentales con la política para la paz mundial, la amistad y la cooperación internacional, y la obligación de proporcionar ayuda al desarrollo y ayuda humanitaria.

El reputado constitucionalista también destaca cuáles son los actores capaces de llevar a cabo el proceso de integración de las constituciones nacionales "parciales":

> Una palabra sobre los actores en los procesos de integración de las constituciones nacionales (parciales): son los órganos constitucionales (por ejemplo, en la configuración de su trabajo público), los grupos plurales, las escuelas estatales (gracias a los objetivos educativos: §2º del art. 16 de la Constitución de Grecia). Al final, los ciudadanos actúan por las Constituciones sin ningún "seguro de vida". La comunidad de sus ciudadanos las conservan vivas. Incluso el jurista constitucional tan solo tiene modestas posibilidades. (Häberle, 2017, p. 543)

En el escenario internacional también hay actores indispensables para la implementación de políticas que promuevan la cooperación entre los pueblos y los Estados. Algunos ejemplos son las ONG, junto con la ONU y sus suborganizaciones, y los tribunales internacionales (Häberle, 2017).

Peter Häberle (2017) se impresiona con la 'limitada' fuerza integradora de las 'constituciones del pluralismo':

> La fuerza integradora –limitada– de las 'constituciones del pluralismo' sigue siendo un tema de la doctrina constitucional comparada, cuando se concibe de manera científicamente cultural. Los procesos mundiales de creación de comunidades regionales de responsabilidad, como por ejemplo el Mercosur,

> el Pacto Andino y otras asociaciones en Asia (los países de la Asean, recientemente la Comunidad Económica Euroasiática entre Rusia, Bielorrusia y Kazajistán), relativizan la fuerza normativa tradicionalmente concebida de las constituciones nacionales [...] Aquí se debe tener en cuenta el derecho internacional como derecho internacional de la humanidad. La gran palabra "constitución de la comunidad de derecho internacional" (Alfred Verdrass) podría analizarse considerando las posibles fuerzas de integración, exigidas y liberadas por la ONU, que son complementarias al Estado constitucional. La idea del "ciudadano del mundo" sugiere el horizonte posible. (Häberle, 2017, p. 544)

Siguiendo la misma línea de razonamiento, en cuanto a la apertura de las constituciones nacionales a una constitución de la comunidad internacional, especialmente en lo que se refiere a América Latina, se deben destacar las disposiciones constitucionales nacionales e internacionales de los países miembros que demuestran una apertura a la cooperación (Mendes, 2015).

En el caso de la Constitución brasileña de 1988, el párrafo único del artículo 4.º establece que la "República Federativa de Brasil buscará la integración económica, política, social y cultural de los pueblos de América Latina, con el objetivo de formar una comunidad latinoamericana de naciones". El §2.º del art. 5.º, del mismo texto, establece que los derechos y garantías expresados en la Constitución brasileña "no excluyen a los que surjan del sistema y de los principios adoptados por ella, o de los tratados internacionales de los que la República Federativa de Brasil sea parte" (Mendes, 2015).

Los ejemplos dados por el magistrado Gilmar Mendes muestran una tendencia contemporánea del constitucionalismo latinoamericano, vale decir, se alinean especialmente a las normas internacionales de derechos humanos. La cooperación, en la línea presentada, es fundamental para la realización del derecho a la paz, con repercusiones en el desarrollo.

## Interdependencia entre paz y desarrollo: análisis conjunto de los índices de desarrollo humano y de paz global

El concepto de desarrollo, históricamente, ha estado vinculado al poder político-militar, al poder económico o, como se ha observado específicamente a lo largo del siglo XX, al crecimiento económico. El desafío que se presenta para el

nuevo siglo es precisamente trascender esas limitaciones teóricas, en un enfoque transdisciplinario, de amalgama, económica, jurídica, etc., observando el desarrollo en su conjunto (Barral, 2005; Sen, 2005).

En un enfoque amplio e inclusivo se observa que interactúan diferentes instituciones, a saber, el mercado, el poder legislativo y el judicial, la prensa, los partidos políticos, las empresas, las ONG, etc., y el éxito de los esfuerzos para el desarrollo de un país también depende de los resultados de estas interacciones (Sen, 2005).

El premio nobel de economía Amartya Sen (2000) critica la economía descriptiva, desconectada de la ética, porque identifica las ideas de crecimiento del Producto Nacional Bruto (PNB) y desarrollo, y también afirma que deben considerarse como indicativos del desarrollo otros factores como la educación, la salud y los derechos civiles, influyendo así en la creación del Índice de Desarrollo Humano (IDH) (United Nations Development Programme, 2022), que considera la renta, la salud y la educación, aunque no involucra los indicadores de sostenibilidad. En *El desarrollo y libertad*, afirma:

> El desarrollo requiere que se eliminen importantes fuentes de la ausencia de libertad como son: pobreza y tiranía, oportunidades económicas escasas y privaciones sociales sistemáticas, falta de servicios públicos, intolerancia y la actuación de Estados represivos. A pesar del incremento sin precedentes de la opulencia global, el mundo contemporáneo niega libertades elementales a enormes cantidades de personas, si no es que a la mayoría. Unas veces la falta de libertades reales se relaciona directamente con la pobreza económica, que priva a la gente de la libertad de satisfacer el hambre, alcanzar una nutrición adecuada, obtener remedios para las enfermedades curables, contar con un techo y abrigo, agua limpia e instalaciones sanitarias. En otros casos esta ausencia de libertad se une estrechamente a la falta de servicios públicos y asistencia social, tales como la inexistencia de programas epidemiológicos, medidas organizadas para el cuidado de la salud, instalaciones educativas, instituciones efectivas en la preservación de la paz y el orden locales. Hay casos, incluso, donde la violación de la libertad es el resultado directo de la negación de libertades civiles y políticas de parte de un régimen autoritario así como de la imposición de restricciones a la libertad de participar en la vida social, política y económica de la comunidad. (Sen, 2000, p. 18)

El derecho al desarrollo ha sido reconocido por numerosos instrumentos internacionales de los que Brasil es signatario. El artículo 1.º de la *Declaración sobre el Derecho al Desarrollo* (Resolución N. 41/128 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 1986) establece que el desarrollo es un derecho humano

inalienable. Sobre esta Declaración, Vladmir Oliveira da Silveira y Samyra Haydée dal Farra Naspolini afirman:

> [...] fue a partir de este documento que el derecho al desarrollo se configuró como un derecho humano inalienable y pasó a ser entendido como un proceso global económico, social, cultural y político, que tiende a la mejora constante de toda condición y calidad de vida de la población y de los individuos, sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el proceso de desarrollo y en la distribución de los beneficios que deriven de él [...]. Así, se ha establecido que el primer responsable –es decir, el sujeto pasivo del derecho al desarrollo– es el Estado, vale decir, tiene el deber de crear las condiciones favorables para el desarrollo supranacional e interno de los pueblos e individuos. (Silveira & Naspolini, 2013, pp. 127-128)

En esta línea de entendimiento, el derecho al desarrollo es, al mismo tiempo, un derecho individual y un derecho de los pueblos, un derecho oponible frente al Estado al que se está vinculado y frente a todos los demás Estados de la comunidad internacional (Ferreira-Filho, 2012).

A nivel nacional, la Constitución brasileña se refiere al desarrollo en su Preámbulo y en su artículo 3.º, II, como un objetivo fundamental de la República Federativa de Brasil.

También se observa una única referencia al desarrollo tecnológico y económico del país, específicamente vinculado a las invenciones industriales, en el artículo 5.º, XXIX (Campello et al, 2018).

Sin embargo, se entiende que, aunque no se mencione de forma expresa en el texto constitucional, el derecho al desarrollo puede entenderse como un derecho fundamental porque el concepto material de derecho fundamental va más allá de la disposición constitucional expresa y porque esa naturaleza está prevista en un tratado internacional del que Brasil es parte, a raíz del artículo 5.º, §2.º, de la Constitución Federal (Campello et al, 2018).

Dentro de la definición de desarrollo presentada, que exige la eliminación de las principales fuentes que privan la libertad, entendida en un sentido amplio de emancipación, se pueden entrelazar las ideas de desarrollo y paz para comprobar la importancia de esta conexión.

La paz ya mereció una atención especial por parte de Kant, en la obra *La paz perpetua*, de 1795, en que el autor afirma que el estado natural entre los hombres no es un estado de paz, sino un estado de guerra, puesto que, aunque no haya una explosión permanente de hostilidades, existe una amenaza constante (Kant, 2008).

Kant (2008) señala que el instinto egoísta de la guerra tuvo aspectos positivos. Esto es así porque los hombres mediante la guerra poblaron incluso las regiones más inhóspitas del planeta y, también mediante la guerra, se vieron obligados a entablar relaciones más o menos legales.

Por otra parte, históricamente, la guerra se impuso como algo noble. El hombre fue incitado por el impulso del honor sin motivos egoístas, por lo que el valor guerrero se mostró dotado de un gran valor inmediato, en una dignidad intrínseca, y frecuentemente las guerras se iniciaron simplemente para hacer alarde de este valor. Kant afirma que el espíritu comercial controla la tendencia humana a la guerra:

> El espíritu comercial es incompatible con la guerra y se apodera tarde o temprano de los pueblos. De todos los poderes subordinados a la fuerza del Estado, el poder del dinero es el que inspira más confianza, y por eso los Estados se ven obligados –no ciertamente por motivos morales– a fomentar la paz, y cuando la guerra inminente amenaza al mundo, procuran evitarla con arreglos y componendas, como si estuviesen en una constante alianza para ese fin pacífico. Las grandes federaciones de Estados, formadas expresamente para la guerra, ni pueden durar mucho, por su naturaleza misma, ni menos aún tienen éxito favorable. De esta suerte, la Naturaleza garantiza la paz perpetua, utilizando en su provecho el mecanismo de las inclinaciones humanas. Desde luego, esa garantía no es suficiente para poder vaticinar con teórica seguridad el porvenir; pero en sentido práctico, moral, es suficiente para que nos obliguen a todos para conseguir ese fin, que no es una mera ilusión. (Kant, 2008, pp. 30-31)

La necesidad de sensibilizar y preparar a las sociedades para vivir en paz se inició con la emisión de dos documentos: 1) Declaración de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre la preparación de la sociedad para vivir en paz, contenida en la Resolución 33/1973, aprobada en la 85.ª Sesión Plenaria de la Asamblea General del 15.12.1978; y 2) la Organización para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL), sobre la paz como derecho humano, aprobada en Quito, Ecuador, Resolución 128 (VI), del 27.4.1979.

En reunión celebrada del 25 al 27 de septiembre del 2015, en la sede de la ONU en Nueva York, los jefes de Estado y de Gobierno y los altos representantes deliberaron sobre la Agenda 2030. En esta Agenda se establecieron diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para implementarse mediante metas

que deben perseguirse hasta 2030, con el objetivo de brindar un desarrollo sostenible a nivel mundial.

Los objetivos citados son: 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo; 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible; 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades; 4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida de todos; 5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas; 6. Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos; 7. Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos; 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos; 9. Industria, innovación e infraestructuras; 10. Reducir la desigualdad en y entre los países; 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos; 14. Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible; 15. Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de la biodiversidad; 16. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, y 17. Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

Cada uno de estos ODS se subdivide en metas que deben perseguir los Estados que se adhieran a la Agenda 2030 para proporcionar, por ejemplo, mejoras en la salud, la escolarización, la erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible, las instituciones eficaces, la paz y la justicia social.

No se puede pensar en el desarrollo sostenible si no se combinan todos los ODS presentados anteriormente. Sin embargo, para los propósitos de este documento y para que se pueda correlacionar las ideas de paz y desarrollo, se debe enfatizar el ODS 16, que trata de la paz, la justicia y las instituciones eficaces.

Las metas del ODS 16 son: 16.1. Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo; 16.2. Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños; 16.3. Promover el Estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos; 16.4. De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de

armas ilícitas, fortalecer la recuperación y la devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada; 16.5. Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas; 16.6. Crear en todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas; 16.7. Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades; 16.8. Ampliar y reforzar la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza global; 16.9. De aquí a 2030, proporcionar la identidad legal a todos, incluido el registro de nacimiento; 16.10. Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con la legislación nacional y los acuerdos internacionales; 16.11. Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear la capacidad en todos los niveles, en particular en los países en desarrollo, para prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia, y 16.12. Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias para el desarrollo sostenible.

En sintonía con las políticas establecidas por la ONU para fomentar el desarrollo sostenible y la paz, el presidente de Brasil, Michel Temer, en entrevista con el diario *O Globo* el 18.09.2017, declaró:

> Mañana tendré nuevamente el honor de representar a Brasil en la apertura de la Asamblea General de la ONU en Nueva York [...] Llevaremos a la ONU las opciones fundamentales para la sociedad brasileña: la paz, el desarrollo, la democracia y los derechos humanos. La búsqueda de una paz duradera motivó a Brasil a asumir un papel destacado en las negociaciones del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, que firmaré en Nueva York. Se trata de un documento histórico que pretende prohibir las únicas armas de destrucción masiva que aún no están prohibidas por el derecho internacional. También reafirmamos en Nueva York el imperativo del desarrollo sostenible en sus tres dimensiones: económica, social y ambiental. Reafirmaremos nuestra convicción: un sistema de comercio internacional abierto y basado en reglas es decisivo para el crecimiento, la creación de empleos y la generación de rentas.

Se observa que Brasil ha avanzado, aunque sea lentamente, en la mejora del Índice de Desarrollo Humano (IDH), pero no ha sucedido lo mismo con el Índice de Paz Global (IPG) (United Nations Development Programme, 2015). En el *ranking*, Brasil no figura ni siquiera entre los cien países más pacíficos. La interdependencia entre la paz, la seguridad y el desarrollo es una preocupación que se

viene gestando desde hace tiempo y que ya había sido mencionada en el discurso de Ban Ki-Moon como Secretario General de la ONU (17 de octubre de 2012):

> La paz, la seguridad y el desarrollo son interdependientes. Las pruebas lo confirman. Nueve de los diez países con los menores indicadores de desarrollo humano han vivido situaciones de conflicto en los últimos 20 años. Los países que se enfrentan a una notable desigualdad y a instituciones débiles corren un mayor riesgo de conflicto. La mala distribución de la riqueza y la falta de suficientes puestos de trabajo, oportunidades y libertad –sobre todo para una gran población de jóvenes– también pueden aumentar el riesgo de inestabilidad.

Uno de los principales obstáculos al desarrollo basado en la seguridad y la paz es el crecimiento de la violencia en sus diversas formas de manifestación, ya sea mediante las actividades delictivas o mediante la intolerancia basada en cuestiones religiosas, raciales, políticas, ideológicas, de género y de orientación sexual.

El reconocimiento de la paz como un derecho humano fundamental de quinta dimensión y la positivización de las normas de derechos humanos de alcance universal que vengan a crear un entorno propicio a la teoría de los Estados Constitucionales Cooperativos implica el fortalecimiento y la construcción de instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles.

Con el fin de obtener resultados objetivos para verificarse la relación entre la paz y el desarrollo, este documento comparará dos índices: el Índice de Desarrollo Humano (IDH) y el Índice de Paz Global (IPG).

El IDH es un índice que mide el desarrollo humano y se basa en indicadores como la esperanza de vida, la educación y el PIB per cápita. También puede utilizarse para medir el desarrollo de entidades subnacionales como Estados, ciudades, etc. El IPG es un índice que, mediante 23 indicadores, mide el nivel de paz y la ausencia de violencia en un país o región. El índice incluye variables internas (como la violencia y la delincuencia) y variables externas (como el gasto militar y las guerras [internas y externas] en las que participa el país).

Los creadores del análisis construyeron una tabla utilizando el siguiente método: a) para compararse, se seleccionaron países ubicados en las primeras posiciones del Índice de Paz Global (Countryeconomy.com, 2018) y países ubicados en las últimas posiciones de dicho índice. También se incluyeron los países que se ubican en la zona media de la tabla porque son importantes para los resultados de esta investigación (EE. UU. y Brasil); b) Luego, a la izquierda de

la columna del Índice de Paz Global (IPG/2017), se posicionaron los Índices de Desarrollo Humano (IDH/2015) de los países previamente seleccionados por el criterio antes mencionado; c) La tabla mencionada muestra los resultados del IDH de los últimos diez años de los países seleccionados, vale decir que por medio de esta puede visualizarse cómo han evolucionado los países a lo largo de los años respecto del IDH; d) Por último, se analizaron los datos presentados.

Del análisis de los datos se desprende que existe una correlación, salvo ciertas excepciones, como el caso de EE. UU., ya que, aunque se posiciona en el 10.º lugar del Índice de Desarrollo Humano (IDH/2015), solo ocupa el puesto 114 en el Índice de Paz Global (IPG/2017). Esto es así, en parte, por el gran poder militar de EE. UU., por las intervenciones en conflictos internacionales y también por la elección de Donald Trump y sus consecuencias. EE. UU. ha perdido once posiciones en el *ranking*, ya que el año anterior ocupaba el puesto 103. Forbes Brasil señala:

> Islandia fue clasificado como el país más pacífico del mundo, seguido de Nueva Zelanda y Portugal. Aunque no cause sorpresa, Siria registró el índice más bajo de todo el mundo. Afganistán, Irak, Sudán del Sur y Yemen también ocuparon los últimos puestos de la lista. La violencia global le costó al planeta USD 14,3 trillones en 2016, lo que equivale al 12,6 % del PIB mundial o USD 1.953 por persona. (Forbes, 2017)

Brasil ocupa el puesto 108 en el *ranking* de los países más pacíficos del mundo (GPI/2017). Para escalar posiciones tendrá que invertir mucho en la mejora de indicadores como los homicidios, el acceso a las armas, los delitos violentos y el terror político.

Del análisis se desprende que los países que tienen mejores índices de paz tienden a tener mejores indicadores de desarrollo humano. En otras palabras, la paz y el desarrollo son dos aspiraciones de la humanidad directamente relacionadas, vale decir, un entorno pacífico y cooperativo es un terreno fértil para el desarrollo, ya que es capaz de proporcionar una mejor calidad de vida para todos los pueblos de la Tierra.

Aunque los más pesimistas vean la paz como una utopía, debido a las diferencias culturales y los intereses entre los Estados nacionales, se percibe que las políticas internacionales de derechos humanos deben aplicarse, de forma urgente, para proporcionar un entorno más pacífico, elevando la paz al nivel que merece como derecho humano fundamental de quinta dimensión y fomentando la positivización de normas universales de derechos humanos que permitan la cooperación entre los Estados constitucionales.

# Consideraciones finales

Los datos analizados en este documento muestran que los conflictos han aumentado a nivel mundial en la última década. Como consecuencia de este hecho, se verifica que en las regiones de conflicto existe la necesidad de ayuda humanitaria y en los países de Europa, Sudamérica y otras regiones del planeta se está recibiendo un gran número de refugiados.

Aunque Vasak haya incluido la paz en la tercera dimensión de los derechos fundamentales, esto no fue suficiente para darle el protagonismo y la visibilidad que la paz merece, especialmente en un periodo que sigue a dos grandes guerras mundiales.

La propuesta del gran constitucionalista brasileño Paulo Bonavides, de elevar la paz a la quinta dimensión de los derechos fundamentales, se armoniza con las recientes propuestas de la ONU, que buscan una paz que traiga consigo un desarrollo sostenible para los pueblos de la Tierra.

Por esta razón, no es suficiente que se reconozca la paz como quinta dimensión de los derechos fundamentales, sino que se debe positivizarla en las constituciones nacionales para que no solo sea un mero objetivo, sino una realidad. Peter Häberle propone la normatización de los valores fundamentales con la política de paz mundial, la amistad y la cooperación internacional, así como la obligación de prestar ayuda al desarrollo y ayuda humanitaria.

Del análisis de la tabla 1, comparativa entre el Índice de Paz Global y el de Desarrollo Humano se deriva, salvo excepciones, como EE. UU., que los países que tienen los mejores indicadores de paz se sitúan entre los que tienen los mejores indicadores de desarrollo humano. Por lo tanto, puede afirmarse que la paz es un presupuesto para el pleno desarrollo de todos los Estados del mundo y, por consiguiente, debe ser elevada, como propone Bonavides, a la quinta dimensión de los derechos fundamentales, y todos los Estados nacionales deben esforzarse para positivizar los derechos universales que estimulen la cooperación entre los Estados constitucionales.

# Referencias

Barral, W. O. (2005). *Direito e desenvolvimento: análise da ordem jurídica brasileira sob a ótica do desenvolvimento*. Editora Singular.

Bobbio, N. (1992). Torino 1935: l'Università, gli amici, il fascismo. *L'Unità, Año*, 69(141), 16-53.

Bonavides, P. (2009). *Curso de direito constitucional*. 24.ª ed. São Paulo: Malheiros. Do *Estado Liberal ao Estado Social*. 6.ª ed. Malheiros.

Campello, L. G., Santiago, M. R., & Andrade, S. L. (2018). A valorização da identidade cultural como desafio à concretização do direito ao desenvolvimento. *Revista de Direito Brasileira, 19*(8), 3-19.

Canotilho, J. (2002). *Direito constitucional e Teoria da Constituição*. 5.ª ed. Coimbra: Almedina.

Countryeconomy.com (2018, 20 de julio). *Índice global de paz*. https://n9.cl/etbc9

De Cicco, C., & De Azevedo-Gonzaga, A. (2008). Teoria geral do Estado e ciência política. *Revista dos Tribunais*.

Ferreira Filho, M. G. (2005). *Direitos humanos fundamentais*. Saraiva Educação SA.

Forbes Brasil (2017, 9 de junio). Os países mais e menos pacíficos do mundo. *Forbes*. https://forbes.com.br/fotos/2017/06/os-paises-mais-e-menos-pacificos-do-mundo/

Gros-Espiell, H. (2005). *El derecho humano a la paz*. https://n9.cl/ged3u

Häberle, P. (2007). *Estado constitucional cooperativo*. Renovar.

Häberle, P. (2017). Integrationskraft Der Verfassung/A Força De Integração Da Constituição. *Revista Argumentum Journal of Law, 18*(2), 521-532.

Häberle, P. (2018). Entrevista: Prof. Dr. H.C. Mult. Peter Häberle à Revista Argumentum. *Revista Argumentum-RA. Marília/SP, 19*(1), 263-287.

Kant, I. (2008). *Sobre la paz perpetua* (M. Zingano, Trad.;). LP&M. (Obra original publicada en 1795).

Magnoli, D. (1997). *Globalização: estado nacional e espaço mundial*. Moderna.

Mendes, G. F. (2009). *Homenagem à doutrina de Peter Häberle e sua influência no Brasil*. https://n9.cl/9dvcy

Morin, E. (2012). La vía para el futuro de la humanidad. *Reis, 140*, 173-184. (E. De Assis Carvalho y M. Perassi Bosco, Trads).

Oliveira, O. B. (2014). *Processo administrativo e democracia participativa*. Editora JH Mizuno.

Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2015). *Agenda 2030*. https://n9.cl/76y95

Sarlet, I. W. (2009). *A eficácia dos direitos fundamentais: uma teoria geral dos direitos fundamentais na perspectiva constitucional*. 10.ª ed. rev., atual. e ampl. Livraria do Advogado.

Sen, A. (2000). *Desenvolvimento como liberdade*. Companhia das Letras. (L. Teixeira Motta, Trad.).

Sen, A. (2005). Reforma jurídica e reforma judicial no processo de desenvolvimento, *in Direito e Desenvolvimento: análise da ordem jurídica brasileira sob a ótica do desenvolvimento*. Welber Barral (Org.). Editora Singular.

Sierra-Zamora, P. A., Fonseca-Ortiz, T. L., & Jiménez-Barrera, L. V. (2022). Una paz con desarrollo sostenible para la población campesina víctima de la esclavitud. En T. L. Fonseca-Ortiz, E. A. Castro Aldana & J. F. Díaz Burgos, *Emprendimiento social, innovación y Derechos Humanos: Una perspectiva desde la Acción Integral* (pp. 57-74). Sello Editorial ESMIC. https://doi.org/10.21830/9786289514605.04

Silveira, V. O. D., & Naspolini, S. H. D. F. (2013). Direito e desenvolvimento no Brasil do século XXI: uma análise da normatização internacional e da constituição brasileira. *Desenvolvimento*, 123.

Silveira, V. O. D., & Rocasolano, M. M. (2010). *Direitos humanos: conceitos, significados e funções*. Saraiva.

United Nations Development Programme (2015). *Paz, desenvolvimento e democracia*.

United Nations Development Programme (2022). *Human Development Index (HDI)*. https://n9.cl/lufta

Vasak, K. (1982). *The International dimensions of human rights*. UNESCO.